



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- SEDE REGIONAL DE APOYO GUARENTINA**

**RESOLUCIÓN RG.402.2023 - 11-10-2023 10:07**

**“Por la cual se ordena el Archivo de un radicado y se dictan otras disposiciones”**

La Coordinadora (E) de la Sede Regional de Apoyo Guanentina de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de noviembre 25 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Mediante Radicado CAS No. 80.30.6364.2023 de fecha 24 de abril de 2023 una persona de forma anónima interpone queja ante a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, informando que presuntamente la empresa Serviestaciones SAS están realizando obras de construcción y el material de excavación de la obra está siendo arrastrado a la quebrada la Laja y la represa el común, ubicado en la vereda Cantabara del municipio de Valle de Aratocha – Santander.

El personal técnico de la Oficina Sede de Apoyo Regional Guanentina de la CAS, realiza visita de inspección ocular, el día 25 de abril de 2023, emitiéndose el Concepto Técnico RG No. 165 del 02 de mayo de 2023, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

*“(...) Se realizó visita de inspección ocular el día 25 de abril de 2023, al sitio de interés en compañía del señor José Ignacio Arenas Trigos, en calidad de Representante Legal de la empresa Serviestaciones SAS ubicado en jurisdicción del municipio de Aratocha - departamento de Santander, con quienes se pudo determinar lo siguiente:*

**DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PREDIO OBJETO DE ESTUDIO**

**Ubicación**

*Para acceder al lugar en donde se está llevando a cabo obra de construcción de hotel se parte desde el municipio de San Gil, tomando la vía que conduce al municipio de Aratocha recorriendo aproximadamente 18.5 kilómetros ubicando el punto de interés.*

**Coordenadas planas Puntos de Interés.**

PUNTO DE REFERENCIA	ESTE	NORTE	ALTURA (m)
Obra Hotel	1113920	1228720	1729
Paso de la quebrada La Laja en el Puente	1113540	1228743	1674

*Coordenadas tomadas con equipo GPS marca Garmin 62St serial 21 G 019588*

**CARACTERÍSTICAS BIOFÍSICAS**

**Hidrografía**

*Que realizada la visita de inspección ocular se evidencio el discurrir de la Quebrada La Laja, nombre con la que también se registra en el SIG-CAS, 2023.*

**Climatología**

*Según la clasificación de zonas de vida de Holdridge, el área se distingue como Bosque Húmedo Premontano.*

RG.402.2023 - 11-10-2023 10:07



SA367-1



ST-CERS44508



SC3264-1





Temperatura promedio 22°C  
Precipitación promedio de 2200 mm/año

**VERIFICACION DE COORDENADAS.**

- Las coordenadas tomadas en campo NO presentan intersección con la reserva forestal del río Magdalena (ley 2da del 59), así como tampoco representa intersección con otras áreas protegidas de orden local (reservas de la sociedad civil) o del orden regional declaradas en jurisdicción de la -CAS.
- Verificando el tipo de cobertura según la metodología Corine Land Cover se observa que las coordenadas se localizan en la cobertura 2.4.2. Mosaico de Pastos y Cultivos.

**DESARROLLO DE LA VISITA**

Se dio inicio a la visita de inspección ocular por el predio en donde se está realizando excavación como inicio de obra de construcción de un Hotel, con capacidad de 70 habitaciones, que contará con piscina recreativa, restaurante, cafetería, entre otros espacios más, esta obra pertenece a la empresa con razón social SERVIESTACIONES SAS, representada legalmente por el señor José Ignacio Arenas Trigos.

En el recorrido también se observa el arrastre de material de arena a una alcantarilla ubicada metros abajo de la obra, en el momento de la visita no se evidencia el discurrir de agua por esta, razón por la cual solo se evidencia rastros de material en la alcantarilla y en la vía

Se continua con el recorrido con desplazamiento hasta el puente vehicular, ubicado en las Coordenadas Planas E: 1113540; N: 1228743, en donde NO presenta turbidez, ni coloración en el agua, es decir que en el momento de la visita en este punto la quebrada La Laja no presenta color, que denote afectación por arrastre de material o disposición inadecuada de materiales. (...)

**CONSIDERACIONES**

Luego de realizada la visita de inspección ocular y teniendo en cuenta el informe técnico anteriormente transcrito, se concluye que: NO se evidenció afectación por arrastre de material, ni disposición inadecuada de los residuos de excavación sobre la corriente hídrica La Laja, pues en la visita de inspección ocular se evidencio que la quebrada La Laja en las coordenadas E: 1113540; N: 1228743, NO presenta coloración y/o turbidez en el agua que denote afectación a la corriente hídrica.

Conforme a lo expuesto se considera procedente archivar el Radicado No. 80.30.6364.2023 de fecha 25 de abril de 2023, en vista de que no existe ningún motivo para continuar con el proceso.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción y en atención Que el Artículo 31, Numeral 2 de la ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, mediante el Artículo 1 del Decreto 2811 de 1974 se determina que el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

RG.402.2023 - 11-10-2023 10:07



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)6157697



Artículo 8: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales".

Artículo 79: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar el área de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el Artículo 80 de la Constitución Política dispone que es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Artículo Tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"

Que, en virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para tal efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, por su parte, el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, la Dirección General de la CAS, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Artículo Segundo, Numeral 3 y 12, ejercer la autoridad ambiental con el área de la jurisdicción de la Regional, recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** el archivo del RADICADO CAS No 80.30.6364.2023 de 24 de abril de 2023, y déjense las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la corporación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El contenido del presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web de la entidad y en un lugar de acceso al público de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

RG.402.2023 - 11-10-2023 10:07



SA357-1

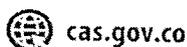


ST-CER0448



SC00541

N.º 11  
S.º 11.004



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668

Celular: (311)2039075

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Sura Oficina 303

Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002

Celular: (310)8157695

BARRANCABERMEJA

Calle 42 con Crd 28 esquina

Barrio Palmira

Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002

Celular: (310)8157695

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Te: (607) 7238925 Ext. 6001-6002

Celular: (310)2742600

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Tel: (607) 7238925

Ext. 2001-2002

Celular: (310)6807295

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14

Barrio Aquileo Parra

Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002

Celular: (310)8157695



**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución, procede Recurso de Reposición, ante la Sede Regional de Apoyo Guanentina de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la fecha de notificación personal o por aviso.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LEIDY JOHANNA ARDILA REMOLINA**  
Coordinadora Sede de Apoyo Regional Guanentina de la CAS (E)

RG.402.2023 - 11-10-2023 10:07

Radicado No. 80.30.6364..2023 del 24 de abril de 2023		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ana Milena Pérez Prada	<i>Ana Milena</i>
Revisó	Abg. Laura V Medina	<i>Laura V Medina</i>
Vo Bo	Dra. Leidy Johanna Ardila	<i>Leidy Johanna</i>



SA367-1



ST-CER844508



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 10 N° 9-36  
Edificio Pava  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311)2039075

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6507295

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel:(607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697